



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 ABR 2026

EX.Nº 686 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil, del Registro Nacional de Discapacidad, del Registro de Profesionales y del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado y de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad suscrito, con fecha 7 de abril de 2026, entre **EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorandum Nº6.222 de 10 de abril de 2026 de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital. -

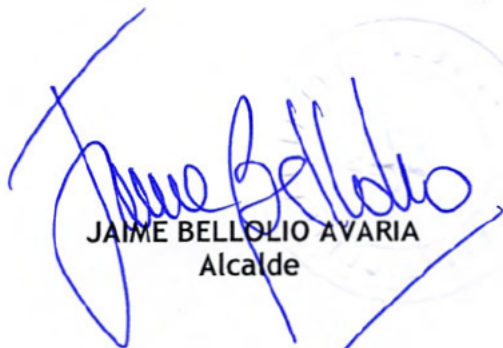
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil, del Registro Nacional de Discapacidad, del Registro de Profesionales y del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado y de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad suscrito, con fecha 7 de abril de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**, RUT.Nº61.002.000-3, cuyo objetivo tiene por finalidad que LA **MUNICIPALIDAD** acceda a las consultas de información que se describen en el mismo convenio y en sus respectivos Anexos, los que serán utilizados dentro del marco de las competencias de LA **MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de validar y completar los registros de sus contribuyentes, vecinos/as y funcionarios/as.-

2.- El texto del referido Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil, del Registro Nacional de Discapacidad, del Registro de Profesionales y del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado y de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese. -


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesado

Dirección de Tecnología y Gestión Digital

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1411 /



CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL, DEL REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO Y DE CONSULTA SOBRE ESTADO DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

07 ABR 2025

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Omar Morales Márquez, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] de [REDACTED] y la Municipalidad de Providencia, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don Jaime Bellolio Avaria, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales.

El presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento respectivo; en la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N°18.290, de Tránsito; en la ley N°15.231, sobre Organización y Atribuciones Juzgados de Policía Local; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y atendidos los principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes de la Administración del Estado.



GOBIERNO DE CHILE

DIRECCIÓN NACIONAL

Alameda N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (2) 26115001- 26115003
www.registrocivil.gob.cl



SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** acceda a las consultas de información que se describen a continuación y en sus respectivos Anexos, los que serán utilizados dentro del marco de las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de validar y completar los registros de sus contribuyentes, vecinos/as y funcionarios/as.

TERCERO: Sobre la prestación de servicios.

EL SERVICIO tendrá por obligación proveer a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE) y Plataforma de Identificación, los servicios electrónicos que se señalan en los Anexos N°1 y N°2 del presente convenio y que están vinculados con datos de Registro Civil, Registro Nacional de Discapacidad, Registro de Profesionales, del Registro de Personas Jurídica sin Fines de Lucro y sobre la vigencia de documentos de identidad.

Cabe señalar, que el detalle de los datos a consultar, la modalidad y condiciones de acceso a ellos, se encontrarán definidos en los citados Anexos N°1 y N°2, documentos que pasan a formar parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información.

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de *hardware*, redes y *software*, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de *hardware*, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

QUINTO: Operatividad del sistema.

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable los servicios de información proporcionados por **EL SERVICIO**, los que se detallarán en el/los correspondiente/s Anexo/s que forman parte del presente Convenio.

SEXTO: Mantención, readecuación o interrupción.

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte del/ de la Coordinador/a Administrativo del **EL SERVICIO** mediante correo electrónico al/ a la Coordinador/a Administrativo/a de **LA MUNICIPALIDAD**.



EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMO: Control y cumplimiento de las obligaciones.

LA MUNICIPALIDAD designará entre su personal a un Encargado de Protección de Datos, quién será el responsable de velar por el adecuado tratamiento y resguardo de la información, y generará un documento de seguridad de obligado cumplimiento en el que se recogerán las medidas de índole técnica y organizativa en el tratamiento de la información, acordes a la normativa vigente.

De conformidad a lo anterior, las personas que tengan acceso a la información que se entrega por el presente convenio, deberán conocer sus deberes de custodia y confidencialidad respecto de los datos o la documentación que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan el desarrollo de las mismas, encontrándose claramente definidas y documentadas.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá ser controlado por **EL SERVICIO**, a través de su coordinador, quien podrá exigir, la entrega de informes periódicos al Encargado de Protección de Datos de **LA MUNICIPALIDAD**, que digan relación con el tratamiento y resguardo de la información proporcionada por **EL SERVICIO**.

OCTAVO: Limitaciones en el Uso de la Información.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO** o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente instrumento, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados, debiendo adoptar medidas oportunas para garantizar que sus funcionarios y/o trabajadores mantengan dicha obligación de confidencialidad, incluyendo, de ser pertinente, las respectivas cláusulas de confidencialidad en los contratos con sus funcionarios y/o trabajadores.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.



LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, e incluir, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos, respecto a la imposibilidad absoluta de copiar total o parcialmente, como asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte, dicha información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término. Conforme a lo anterior, el/la Coordinador/a de la **MUNICIPALIDAD** deberá enviar copia de dicha instrucción o de los respectivos contratos al/ a la Coordinador/a del **EL SERVICIO**.

En consecuencia y especialmente, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el presente convenio, ya sea por sí misma o a través de terceros en general, salvo autorización de normativa expresa.
2. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por **EL SERVICIO** para la realización del objeto del convenio.
3. Custodiar la información recibida a fin de que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma, puedan hacer uso indebido de ella.
4. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o bases de datos generados en virtud del convenio.
5. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna vía o procedimiento.

Por consiguiente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y garantizar que durante toda la vigencia del presente convenio no se infrinja de manera alguna cualquier normativa relacionada con el tratamiento de datos personales.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dará derecho al **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente convenio.

NOVENO: Normativa aplicable sobre protección de la vida privada.

Las partes que suscriben el presente convenio se obligan a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de la vida privada, establecida en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, que establece un marco para el procesamiento de los datos.

DÉCIMO: Supervisión, Control y Auditorías.

Durante la vigencia del presente convenio, en las fechas y formas que así se definan, **EL SERVICIO** estará facultado para efectuar la supervisión y control que estime pertinente,



con la finalidad de verificar que **LA MUNICIPALIDAD** dé cumplimiento a los compromisos que se establecen en las distintas cláusulas de este documento, particularmente, respecto del uso y la confidencialidad de la información que es proporcionada, en resguardo de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, **EL SERVICIO** estará facultado para efectuar la ejecución de auditorías en **LA MUNICIPALIDAD**, en aquellos casos que así estime pertinente, por medio de su Unidad de Auditoría Interna o bien a través de terceros.

Conforme a lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de dicha supervisión, control y/o auditoría a realizar por **EL SERVICIO**.

UNDÉCIMO: Coordinadores/as.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designa a los siguientes coordinadores:

- Por **EL SERVICIO**:
El Jefe (S) del Subdepartamento de Atención de Instituciones de **EL SERVICIO**, don Daniel Sepúlveda Páez, correo electrónico [REDACTED] fono [REDACTED] [REDACTED] o quien le subroge en el cargo.
- Por la **MUNICIPALIDAD**:
El Coordinador de Tecnología y Gestión Digital de **LA MUNICIPALIDAD**, don Gonzalo Salazar Leiva, correo electrónico [REDACTED], fono [REDACTED] [REDACTED] o quien le subroge en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as en la presente cláusula.

En el evento de modificarse la designación de alguno/a de los/as Coordinadores/as y/o de sus delegados/as, se deberá avisar por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después de que este hecho se produzca.

DUODÉCIMO: Daños y perjuicios.

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, perjuicios previstos e imprevistos, de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que los datos contenidos en su base de datos se encuentran



GOBIERNO DE CHILE

DIRECCIÓN NACIONAL

Alameda N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (2) 26115001- 26115003
www.registrocivil.gob.cl



asociados a los documentos fundantes correspondientes y cuya función es netamente registral.

DÉCIMO TERCERO: Uso publicitario.

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la transferencia de datos objeto del presente convenio ya sea a través de la prensa escrita, televisión, radio, internet u otros medios exteriores, deberá contar previamente con la autorización por escrito del Director Nacional de **EL SERVICIO**, evento en el cual la **MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

Lo anterior, sin perjuicio de que el presente convenio será publicado en el Portal de Transparencia de **LA MUNICIPALIDAD** conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.285.

DÉCIMO CUARTO: Gratuidad.

Los servicios que se prestan en virtud del presente Convenio serán gratuitos.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia y Duración.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, por un máximo de (4) períodos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de poner término al convenio a través de un aviso, dirigido al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso.

Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante carta u oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

DÉCIMO SEXTO: Término Anticipado.

EL SERVICIO podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, **LA MUNICIPALIDAD** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, los servicios permanezcan interrumpidos y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
3. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.



5. Que, se verifique la existencia de leyes, decretos o reglamentos, que regulen todo o algunas de las materias que por el presente convenio se establecen y que, en definitiva, limiten, restrinjan o prohíban la correcta ejecución de lo pactado en sus cláusulas, no permitan su ejecución o vuelvan innecesario o no operativo la prestación de servicios que por este Convenio se regula.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias.

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante el correspondiente convenio suscrito por las partes y aprobado a través de Resolución del Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** y el Director de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO NOVENO: Solución de Conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Omar Morales Márquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en Decreto Supremo N°140, de 14 de diciembre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de don Jaime Bellolio Avaria para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024.

OMAR MORALES MÁRQUEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

VHD/ RLL/ CCC/ AMC /DSP

GOBIERNO DE CHILE

DIRECCIÓN NACIONAL

Alameda N°1499, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (2) 26115001- 26115003
www.registrocivil.gob.cl



ANEXO N°1
CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL, DEL REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO Y DE CONSULTA SOBRE ESTADO DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

▪ **Servicios Electrónicos Plataforma PISEE**

1. **Web Service – Información del Certificado de Anotaciones Vigentes**

Para acceder a la verificación de datos, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- Patente (PPU)

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Datos del vehículo
 - Tipo de vehículo
 - Año fabricación
 - Marca
 - Modelo
 - Número Motor
 - Número Serie
 - Color
 - Tipo Combustible
 - Peso Bruto
 - Chasis
 - Vin
- Datos de limitaciones al dominio
 - Anotación de limitación
 - Fecha de limitación
 - Mandatario de limitación
 - Número Documento de limitación
- Datos del propietario del vehículo

GOBIERNO DE CHILE

DIRECCIÓN NACIONAL

Alameda N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (2) 26115001- 26115003
www.registrocivil.gob.cl



- Nombre completo
- Razón Social
- RUN
- Fecha de Adquisición
- Oficina Inscripción
- Número Oficina

- Datos Propietarios Anteriores
 - Nombre completo
 - Razón Social
 - RUN
 - Fecha de Adquisición
 - Oficina Inscripción
 - Número Oficina

2. Web Service – Información de Parentesco

Para acceder a la verificación de datos, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN Persona 1
- Dígito verificador del RUN Persona 1
- RUN Persona 2
- Dígito verificador del RUN Persona 2

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN Persona 1
- Nombre completo Persona 1
- Fecha de Nacimiento Persona 1
- RUN Persona 2
- Nombre completo Persona 2
- Fecha de Nacimiento Persona 2
- Parentesco

3. Web Service – Información de Profesionales

Para acceder a la verificación de datos, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN



Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN.
- Nombre completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Título Profesional.
- Fecha de Titulación.
- Institución que otorga el Título.

4. Web Service – Información de Vehículos asociados por RUT

Para acceder a la verificación de datos, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUT
- Dígito verificador del RUT

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Numero de Patente

5. Web Service – Información del Certificado de Nacimiento

Para acceder a la verificación de datos, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN.
- Circunscripción
- Numero de la Inscripción de Nacimiento
- Registro de la Inscripción del Nacimiento
- Año de la Inscripción del Nacimiento
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Sexo

- Lugar de Nacimiento
- Nacionalidad de Nacimiento
- Nombre del Padre
- RUN del Padre
- Nombre de la Madre
- RUN de la Madre

6. Web Service – Información Personal Básico y Domicilio

Para acceder a la verificación de datos, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Nacionalidad
- Sexo
- Estado Civil
- Calle Domicilio
- Número Domicilio
- Resto Domicilio (si aplica)
- Comuna Domicilio
- Región Domicilio.

7. Web Service – Información Persona Jurídica sin Fines de Lucro (Por RUN)

Para acceder a la verificación de datos, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN del Director de la Organización sin fines de lucro
- Dígito verificador del RUN del Director de la Organización sin fines de lucro

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:



- Datos Generales Persona Jurídica:
 - Número Inscripción
 - Nombre
 - Domicilio:
 - Dirección
 - Comuna
 - Región
 - Naturaleza
 - Fecha Concesión
 - Número Decreto
 - Fecha Ingreso
 - Fecha Última Modificación
 - Estado
- Directorio:
 - Fecha Última Elección
 - Duración Directiva
- Integrantes Directorio:
 - Apellido Paterno
 - Apellido Materno
 - RUN
 - Dígito Verificador del RUN
 - Cargo

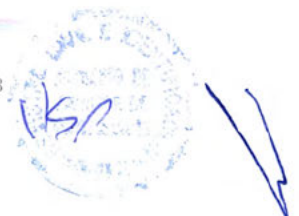
a. Sobre servicio web en línea

LA MUNICIPALIDAD deberá realizar una solicitud de información en línea al **SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste no sea intervenida mientras se realiza la transferencia.

Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre el dato de entrada informado por **EL SERVICIO** sea recibida en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

EL SERVICIO web implementado es de tipo *request/response* sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA MUNICIPALIDAD**.



b. Nivel de Transacciones

LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar diariamente en horario normal y punta las siguientes TPS relativas a los servicios electrónicos descritos en la letra a), conforme a lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar diariamente en horario normal y punta las siguientes TPS relativas a los servicios electrónicos descrito en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo siguiente:

Servicio Electrónico	Máximo TPS (horario normal)	Máximo TPS (horario punta)
Web Service – Información del Certificado de Anotaciones Vigentes por Patente	0,0017	-
Web Service – Información de Parentesco	0,0034	-
Web Service – Información de Profesionales	0,0046	-
Web Service – Información de vehículos asociados por RUT	0,019	0,003
Web Service – Información del Certificado de Nacimiento	0,0008	-
Web Service – Información Personal Básico y Domicilio	0,00725	-
Web Service – Información Persona Jurídica sin Fines de Lucro (Por RUN)	0,0019	-

Para periodos estacionales, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá exceder las dos (2) TPS relativas al servicio electrónico descrito en la mencionada cláusula tercera.

Será responsabilidad de la Subdirección de Estudios y Desarrollo de **EL SERVICIO**, fiscalizar que **LA MUNICIPALIDAD** no supere la cantidad de TPS diarias antes indicadas.

En caso de superarse dichas TPS, **EL SERVICIO** estará facultado para proceder al corte de la comunicación y dejar de prestar el/los servicio/s electrónico/s convenido/s, así como también de poner término anticipado al presente convenio, según lo establecido en la cláusula vigésima primera, sobre término anticipado.




Lo anterior será informado por el/la coordinador de **EL SERVICIO** al coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**.

c. Sobre uso de mecanismos automatizados.

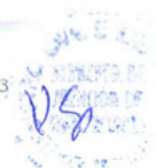
LA MUNICIPALIDAD no podrá hacer uso de ningún mecanismo de automatización que realice consultas masivas a los servicios de información en línea, que excedan el nivel de consultas (TPS) establecidas en la letra b).

Ante una detección de consultas masivas que excedan lo comprometido en citada cláusula, **EL SERVICIO** queda facultado a interrumpir sin previo aviso la prestación de los servicios de información en línea que se definen en este convenio.


OMAR MORALES MARQUEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

VHD / RLL / CCC / AMC / DSP



ANEXO N°2
CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL, DEL REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO Y DE CONSULTA SOBRE ESTADO DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

▪ **Servicios Electrónicos Plataforma de Identificación**

1. **Web Service – Consulta estado de Vigencia Cedula de Identidad (COW)**

Para acceder a la verificación de datos, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Tipo de documento
- Numero de documento

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Tipo de documento
- Numero de documento
- Fecha de vencimiento
- Estado de documento
- Detalle del estado

a. **Sobre servicio web en línea**

La **MUNICIPALIDAD** deberá realizar una solicitud de información en línea al **SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste no sea intervenida mientras se realiza la transferencia.

Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre el dato de entrada informado por **EL SERVICIO** sea recibida en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

GOBIERNO DE CHILE

DIRECCIÓN NACIONAL

Avenida 1°1445, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21 - Santiago, Teléfono (2) 26115001- 26115003
www.regi.trccivil.gob.cl



D.S.N.
13/7

W

EL SERVICIO web implementado es de tipo *request/response* sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por la **MUNICIPALIDAD**.

b. Nivel de Transacciones

La **MUNICIPALIDAD** podrá efectuar diariamente en horario normal y punta las siguientes TPS relativas a los servicios electrónicos descritos en la letra a), conforme a lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar diariamente en horario normal y punta las siguientes TPS relativas a los servicios electrónicos descrito en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo siguiente:

Servicio Electrónico	Máximo TPS (horario normal)	Máximo TPS (horario punta)
Web Service – Consulta estado de Vigencia Cedula de Identidad.	0,0008	-

Para periodos estacionales, **MUNICIPALIDAD** no podrá exceder las dos (2) TPS relativas al servicio electrónico descrito en la mencionada cláusula tercera.

Será responsabilidad de la Subdirección de Estudios y Desarrollo de **EL SERVICIO**, fiscalizar que **MUNICIPALIDAD** no supere la cantidad de TPS diarias antes indicadas.

En caso de superarse dichas TPS, **EL SERVICIO** estará facultado para proceder al corte de la comunicación y dejar de prestar el/los servicio/s electrónico/s convenido/s, así como también de poner término anticipado al presente convenio, según lo establecido en la cláusula vigésima primera, sobre término anticipado.

Lo anterior será informado por el/la coordinador de **EL SERVICIO** al coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**

c. Sobre uso de mecanismos automatizados.

La **MUNICIPALIDAD** no podrá hacer uso de ningún mecanismo de automatización que realice consultas masivas a los servicios de información en línea, que excedan el nivel de consultas (TPS) establecidas en la letra b).



Handwritten signature in blue ink.

Ante una detección de consultas masivas que excedan lo comprometido en citada cláusula, **EL SERVICIO** queda facultado a interrumpir sin previo aviso la prestación de los servicios de información en línea que se definen en este convenio.



OMAR MORALES MARQUEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN



JAIMÉ BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

